



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 089-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 24 de julio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ.

VISTO:

El Informe N° 275-2026-SGPP/MDDH-T, de fecha 22 de julio del 2026, suscrito por la Lic. Adm. Liz M. Cárdenas Illescas – Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; sobre la Incorporación de Transferencia de Partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y que gozan de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto establece entre otros que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 46° del Decreto legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 20.3 y 20.4 del Artículo 20° de la Directiva N° 001- 2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; indica que “dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Que, las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados cualquier dispositivo legal;

Que, por medio de la Ley N° 32732 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, se dispuso entre otros aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientada al cierre de brechas, la continuidad del estado y garantizar la transición democrática. Dentro de las mismas la dispuesta en el numeral 27.1 del artículo 27° en el que se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, a incorporar en su presupuesto institucional los mayores ingresos públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por los montos que se detallan en el Anexo X “Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Regionales” y en el Anexo XI “Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Locales” de la presente ley. Dichos mayores ingresos públicos se incorporan conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 27.2 La habilitación de los mayores ingresos públicos referidos en el presente artículo, se destinan hasta en un 80 % a favor de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), que han sido materia de solicitudes de demandas adicionales por los gobiernos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCavelica

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

regionales y los gobiernos locales que se detallan en el Anexo XII “Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados- Gobiernos Regionales” y en el Anexo XIII “Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales”.

Que, mediante Informe N° 275-2026-SGPP/MDDH-T, de fecha 22 de julio del 2026, la Lic. Adm. Liz Miriam Cárdenas Illescas – Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que con fecha 19 de julio del 2026 se publicó Ley N° 32732 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas y siendo la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández uno de los gobiernos locales favorecidos con dichos Créditos Suplementarios de acuerdo al anexo XI Incremento de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18 – Gobiernos Locales por un monto de S/ 2'195,963.00 (dos millones cientos noventa y cinco mil, novecientos sesenta y tres con 00/100) Soles y anexo XIII proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados – Gobiernos Locales de la presente Ley por un monto de S/ 1'756,770.00 (un millón, setecientos cincuenta y seis mil, setecientos setenta con 00/100) Soles para financiera la ejecución del Proyecto denominado: “Mejoramiento de Vías Urbanas en 17 Jirones de Mariscal Cáceres del Distrito de Daniel Hernández – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”. Asimismo, en cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 27°. Autorización a los Gobiernos regionales y locales para incorporar Recursos Determinados 27.1 Se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, a incorporar en su presupuesto institucional los mayores ingresos públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro canon, sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por los montos que se detallan en el Anexo X “Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Regionales” y en el Anexo XI “Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Locales” de la presente ley. Dichos mayores ingresos públicos se incorporan conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 27.2 La habilitación de los mayores ingresos públicos referidos en el presente artículo, se destinan hasta en un 80 % a favor de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), que han sido materia de solicitudes de demandas adicionales por los gobiernos regionales y los gobiernos locales que se detallan en el Anexo XII “Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados- Gobiernos Regionales” y en el Anexo XIII “Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales”, debiéndose incorporar al Presupuesto Institucional mediante acto Resolutivo del Titular, según el siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Fto: 5 Recursos Determinados.
Rubro de Financiamiento: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

GASTO:

Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros.

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para el Año Fiscal 2026, de acuerdo al anexo XI Incremento de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18 – Gobiernos Locales por un monto de S/ 2'195,963.00 (dos millones cientos noventa y cinco mil, novecientos sesenta y tres con 00/100) Soles y anexo XIII proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados – Gobiernos Locales de la presente Ley por un monto de S/ 1'756,770.00 (un millón, setecientos cincuenta y seis mil, setecientos setenta con 00/100) Soles para financiar la ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento de Vías Urbanas en 17 Jirones de Mariscal Cáceres del Distrito de Daniel Hernández – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Fto: 5 Recursos Determinados.
Rubro de Financiamiento: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

GASTO:

Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, la formalización y/o regularización de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos de línea de la Municipalidad de Daniel Hernández, con la finalidad establecida por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ
Sr. M. Angel Chamorro López
ALCALDE

